



Comité de Transparencia

CT-025-2026

Ciudad de México a, 17 de junio de 2026

Visto: Para resolver el expediente **CT-025-2026**, respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial de diversos contratos que proporciona la Gerencia de Operación en Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo Título Quinto, se establecen las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que se señala en las 46 fracciones de su artículo 65, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.
- II. Conforme al artículo 58 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que tienen fracciones asignadas, llevar a cabo la actualización correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo.
- III. Con fecha tres de junio del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Operación en Combustibles**, mediante oficio C31/01105/2026, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **sesenta y seis contratos**, que deberán publicarse en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:



2026
año de
Margarita
Maza



"...

CONTRATOS

075-26-FB158-C31	081-26-PB158-C31	084-26-FB158-C31
087-26-FB158-C31	088-26-FB158-C43	089-26-PA135-C35
090-26-PA135-C35	091-26-PA135-C35	092-26-DA135-C35
093-26-DA135-C35	094-26-PA135-C35	097-26-FB158-C31
098-26-MB158-C31	104-26-PB137-C31	105-26-PB137-C31
106-26-PB137-C31	108-26-DA160-C31	109-26-DA160-C31
110-26-DA160-C31	111-26-DA160-C31	112-26-DA160-C31
113-26-DA160-C31	114-26-DA160-C31	115-26-DA160-C31
116-26-DA160-C31	117-26-DA160-C31	118-26-DA160-C31
119-26-DA160-C31	120-26-DA160-C31	121-26-DA160-C31
122-26-DA160-C31	123-26-DA160-C31	124-26-DA160-C31
125-26-DA160-C31	126-26-DA160-C31	127-26-DA160-C31
128-26-DA160-C31	129-26-DA160-C31	130-26-DA160-C31
131-26-DA160-C31	132-26-DA160-C31	133-26-DA160-C31
134-26-DA160-C31	135-26-DA160-C31	136-26-DA160-C31
137-26-DA160-C31	138-26-DA160-C31	139-26-DA160-C31
140-26-DA160-C31	141-26-DA160-C31	142-26-DA160-C31
143-26-DA160-C31	144-26-DA160-C31	145-26-DA160-C31
146-26-DA160-C31	147-26-DA160-C31	148-26-DA160-C31
149-26-DA160-C31	150-26-DA160-C31	151-26-DA160-C31
152-26-DA160-C31	153-26-DA160-C31	154-26-DA160-C31
155-26-DA160-C31	156-26-DA160-C31	159-26-PB103-C32

"...

Vistos los antecedentes del expediente **CT-025-2026**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 65 y 66 de la Ley General señalada, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los documentos que generan.
2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso





no autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

3. Que, en las versiones públicas de los **contratos**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **número de acta de nacimiento y datos de registro civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyente, clave de elector, domicilio, firma electrónica, teléfono, correo electrónico y número de registro patronal**; así como datos bancarios, como: **Clave Bancaria Estándar (CLABE) e institución bancaria**.

4. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, fracción III, y 115, párrafos primero, segundo y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

"Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."

"Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

..."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** y aprueba las versiones públicas de **66 contratos** que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionadas por la **Gerencia de Operación en Combustibles**.

Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la resolución, por lo que, al constituir información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye





a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT).

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, la Dra. Angélica María Murcia Arreola, encargada del despacho de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, en suplencia del Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Presidente del Comité de Transparencia, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y el Lic. Javier Córdova Cruz, Gerente de Servicios Generales y Encargado de la Coordinación de Archivos con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dra. Angélica María Murcia Arreola

Encargada del Despacho de la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico y Presidenta suplente del Comité de Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez

Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Javier Córdova Cruz

Gerente de Servicios Generales y Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-025-2026**.



2026
año de
Margarita
Maza